



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 5 de junio de 1946

Núm. 156

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se establece que para tomar parte en las oposiciones a Jefes de Negociado y Jefes de Administración de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional se exigirá el título de Licenciado en Facultad...	
MINISTERIO DE MARINA			4659
DECRETO de 17 de mayo de 1946 sobre formación de los Radiotelegrafistas mercantes...			4654
MINISTERIO DEL AIRE		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza la adquisición por «gestión directa» de los terrenos e inmuebles sitos en el término municipal de Palma de Mallorca, destinados a instalación de Servicios generales dependientes de la Zona Aérea de Baleares ...			4659
	4655	DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se amplía a los funcionarios facultativos al servicio de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Compañías de Ferrocarriles la excepción del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 8 de septiembre de 1945...	
Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza la adquisición por «gestión directa» de un solar en Palma de Mallorca, destinado a la construcción de viviendas para Jefes y Oficiales del Ejército del Aire...			4659
	4655	Otro de 17 de mayo de 1946 por el que se exime al Ayuntamiento de Barcelona de la penalidad establecida en el artículo cuarto del Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1924 en las condiciones que se indican...	
MINISTERIO DE JUSTICIA			4659
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la fábrica de jabón anexa a la Prisión provincial de Granada ...			4660
	4655	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se dispone el cese en el cargo de representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, don Jesús Aguirre y Ortiz de Zárate...	
DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Marcos Lobera Sánchez...			4660
	4656	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se nombra a don Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo, representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera...	
MINISTERIO DE HACIENDA			4660
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Delegado del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz a don Ignacio Merello Llasera...			4660
	4656	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Matías Marcos Jiménez ...	
Otro de 10 de mayo de 1945 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pablo de Garnica y Echeverría...			4660
	4656	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se nombra a don Antonio Fontán de la Orden Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles ...	
Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se da nueva redacción al apartado c) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908...			4660
	4656	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911 a los proyectos de reconstrucción y reparación de obras de defensa para remediar los daños originados por las recientes inundaciones en Murcia y Alicante...	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			4660
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se crea la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio...			4657
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Montijo, Acequias, parte primera, zona F.»...	
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Montes a don Fernando Baró y Zorrilla...			4661
	4658	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sigües (Zaragoza)» ...	
Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Jesús Briones y García Escudero...			4661
	4658	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la ejecución por contrata de las obras de «Pavimentación de la zona ma'itima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander...	
Otro de 13 de mayo de 1946 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Isidro López Vilches ...			4662
	4658	Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de ataque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo ...	
Otro de 24 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Eufemio Olmedo Ortega ...			4662
	4658		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Gómez Navarro...			
	4658		
Otro de 10 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Torroja Miret ...			
	4658		

	Págs.
DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Reforma y ampliación del muelle del puerto de Bayona (Pontevedra)»	4662
Otro de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Refuerzo del dique de abrigo del puerto de San Felin de Guixals (Gerona)»... ..	4662
MINISTERIO DE TRABAJO	
DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente de la Asesoría general y técnica de Previsión Social a don Severino Aznar Embid... ..	4663
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.097	4663
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Destinos.—Orden de 28 de mayo de 1946 por la que se destina al Gobierno Político-Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Francisco Chávarri Artigas... ..	4663
Otra de 28 de mayo de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara a los Capitanes Médicos don Félix Aparicio Fernández y don José Gutiérrez Gracia	4663
Disponibles.—Orden de 29 de mayo de 1946 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Infantería don José Amitegui Pizarro... ..	4664
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Ordenes de 20 de mayo de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan de la clase cuarta.	4664
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 10 de abril de 1946 por la que se concede a la entidad «Consorcio Español de Reaseguradores, Sociedad Anónima», aprobación de sus Estatutos modificados y las cifras de capital suscrito y desembolsado	4666
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se concede a la Compañía Anónima de Seguros «Mediodía», domiciliada en esta capital, autorización para modificar sus Estatutos sociales y aumento de capital	4666
Otra de 10 de abril de 1946 por la que se concede a la Sociedad Anónima de Seguros, domiciliada en Bilbao, «Unión Previsora», aprobación de los artículos 2 y 6 de sus Estatutos sociales y aumento de capital social	4666
Otra de 14 de mayo de 1946 por la que se concede a la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Vesta» su inscripción en el Registro especial de Seguros creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, con aprobación de la documentación presentada	4666

	Págs.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 22 de mayo de 1946 por la que se concede a la «Sociedad Anónima Olecia» autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases, con destino a la exportación de los productos de su industria	4668
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Orden de 17 de mayo de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo del Campo, en Barcelona, monumento nacional, importante 84.996,33 pesetas	4667
Otra de 17 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Luis Manuel y Piniés Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca	4667
Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se encarga al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría	4667
ADMINISTRACION CENTRAL	
JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones para Secretarías Judiciales determinadas entre Secretarios y Oficiales Letrados.—Convocando a los señores opositores aprobados en el primer ejercicio para la practica del segundo	4667
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados (Maestras).—(Continuación)	4668
Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Profesor de «Derecho usual», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.—Señalando día y hora de presentación de opositores	4672
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Castellar del Vallés (Barcelona) a don Pedro Carmona Núñez	4672
Anunciando subasta de las obras de abastecimiento y distribución de aguas de Santa Coloma de Queralt (Tarragona)	4671
Anunciando subasta de las obras de revestimiento del Canal del Flumen entre los perfiles 12.438 al 20.488 (Riegos del Alto Aragón)	4671
Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Juan Calafell Llovera para ampliar y ejecutar las obras de un merendero en la playa de Sitges (Barcelona)	4672
TRABAJO.—Instituto Social de la Marina.—Señalando la fecha de apertura de sobres para el concurso-subasta de las obras de un grupo de 56 viviendas protegidas en Denia (Alicante)	4672
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 17 de mayo de 1946 sobre formación de los Radiotelegrafistas mercantes.

La Ley de diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, en su artículo undécimo, dispone que por constituir la Marina Mercante la reserva natural de la de Guerra, el Ministerio de Marina intervendrá en la formación de su personal, señalando las enseñanzas que deberá recibir para su capacitación en el desempeño de sus funciones de carácter militar, cuidando directamente de su formación, tanto en este aspecto como en el moral.

Entre el personal necesario para los servicios de la Marina Mercante se encuentra el Radiotelegrafista, el cual en

la actualidad es reclutado entre personal civil en posesión del título profesional.

Por lo expuesto, y manifestada la necesidad de establecer una regulación en la formación del personal que ha de cubrir el servicio radiotelegráfico en buques mercantes y centros cuya movilización corresponda al Ministerio de Marina, a propuesta de los Ministros de Marina e Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El servicio radiotelegráfico a bordo de los buques mercantes y centros cuya movilización dependa de la Marina de Guerra, será desempeñado, a partir del presente Decreto, por personal provisto del título de Radiotelegrafista Naval.

Artículo segundo.—La profesión de Radiotelegrafista Naval estará integrada por las tres categorías siguientes:

Radiotelegrafista Naval de primera.
Radiotelegrafista Naval de segunda.
Radiotelegrafista Agregado,

asimilados a los actuales primeros y segundos y en período de seis meses de prácticas, respectivamente.

Artículo tercero.—Podrán obtener el nombramiento de Radiotelegrafista Naval de segunda los Radiotelegrafistas con título profesional expedido por Escuela oficial que reúnan las condiciones de edad y demás que se especifiquen, después de efectuar un curso en las Escuelas Oficiales de Náutica que se designen.

Artículo cuarto.—El curso mencionado en el artículo anterior comprenderá las enseñanzas y prácticas convenientes para conseguir la necesaria formación profesional, naval, militar y mercante, así como las derivadas de los Convenios Internacionales sobre la seguridad de la vida humana en el mar.

Artículo quinto.—La categoría de Radiotelegrafista Naval de primera será obtenida mediante exámenes en las Escuelas profesionales y de náutica de los Radiotelegrafistas de segunda que reúnan las condiciones de navegación y trabajo que expresamente se señalen.

Artículo sexto.—Análogamente a lo establecido para las demás carreras que se cursan en la Escuela de Náutica, es condición indispensable para obtener el nombramiento de Radiotelegrafista Naval la de inscripción marítima previa, a los efectos de reclutamiento.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Marina e Industria y Comercio (Subsecretaría de la Marina Mercante), se dictarán las disposiciones complementarias para la ejecución de lo establecido en este Decreto.

Artículo transitorio.—El personal de Radiotelegrafistas actualmente al servicio de la Marina Mercante, será clasificado de primera o segunda, con arreglo al título técnico que ostente, y clasificados en orden de prelación con arreglo al tiempo que acrediten como servido en ella y los destinos desempeñados, según haya tenido lugar en buques trasatlánticos o de cabotaje.

El personal que cuente con menos de dos años de servicio estará obligado a efectuar el curso ordenado en las Escuelas de Náutica.

Unos y otros, para ingresar en la profesión de Radiotelegrafista Naval, deberán solicitarlo expresamente, procediéndose, una vez admitidos, previa depuración, a la inscripción en Marina de todos los que no lo estuvieren, después de solicitada su baja en el Ejército que corresponda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza la adquisición por «gestión directa» de los terrenos e inmuebles sitos en el término municipal de Palma de Mallorca, destinados a instalación de Servicios generales dependientes de la Zona Aérea de Baleares.

Acreditada la necesidad de adquirir terrenos e inmuebles sitos en el término municipal de Palma de Mallorca, con capacidad suficiente para el fin a que han de destinarse, a pro-

puesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire, para efectuar la adquisición por «gestión directa» de los terrenos e inmuebles sitos en el término municipal de Palma de Mallorca, destinados a instalación de Servicios generales dependientes de la Zona Aérea de Baleares, conforme al proyecto correspondiente.

Artículo segundo.—El importe de un millón ciento cincuenta y un mil setecientos dieciséis pesetas a que ascienden los expresados terrenos e inmuebles, serán satisfechos por los créditos de la Dirección General de Aeropuertos, cargo al Presupuesto extraordinario vigente del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se autoriza la adquisición por «gestión directa» de un solar en Palma de Mallorca, destinado a la construcción de viviendas para Jefes y Oficiales del Ejército del Aire.

Acreditada la necesidad de adquirir un solar en Palma de Mallorca, con capacidad suficiente para el fin a que ha de destinarse, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio del Aire para efectuar la adquisición por «gestión directa» de un solar en Palma de Mallorca, destinado a la construcción de viviendas para Jefes y Oficiales del Ejército del Aire, conforme al proyecto correspondiente.

Artículo segundo.—El importe de seiscientos veintitrés mil veinte pesetas a que asciende el expresado solar, será satisfecho por los créditos de la Dirección General de Aeropuertos, cargo al Presupuesto extraordinario vigente del Ministerio del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la fábrica de jabón anexa a la Prisión provincial de Granada.

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Justicia para llevar a efecto las obras de construcción de una fábrica de jabón anexa a la Prisión provincial de Granada, en cuya tramitación se han observado los requisitos exigidos por la vigente legislación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, unido el informe favorable de la Intervención General de la Ad-

ministración del Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto de las obras de construcción de la fábrica de jabón anexa a la Prisión provincial de Granada por un importe total de trescientas sesenta y tres mil quinientas sesenta y siete pesetas con treinta y ocho céntimos.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Justicia para contratar las obras mediante subasta pública y para delegar esta facultad en el Director general de Prisiones.

Artículo tercero.—El importe de las citadas obras y honorarios técnicos facultativos se abonarán en una sola anualidad con cargo a la sección séptima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto del presupuesto vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se conmuta la pena impuesta a Marcos Lobera Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Marcos Lobera Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza, en sentencia de doce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Oídos el Ministerio fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en conmutar la pena impuesta a Marcos Lobera Sánchez, rebajándola a la mitad de la impuesta en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Delegado del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz a don Ignacio Merello Llasera.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Delegado del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz a don Ignacio Merello Llasera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pablo de Garnica y Echeverría.

Habiendo sido jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Abogado del Estado, Decano, don Ricardo Barriobero y Armas, a propuesta del Ministro de Hacienda,

Nombro en dicha vacante, por turno de rigurosa antigüedad, Decano de dicho Cuerpo, con el haber anual de veintidós mil pesetas, a don Pablo de Garnica y Echeverría, en situación de excedencia voluntaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

JOAQUIN BENJUMEA BURIN

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se da nueva redacción al apartado c) del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908.

El Reglamento de Seguros de dos de febrero de mil novecientos doce establecía que en los Balances las Compañías de Ramo de Vida deberían evaluar sus valores por el precio de compra.

Esta posición demuestra su peligrosidad en cuanto los valores son comprados a cambios superiores a la par, y fué modificada por Real Decreto de veinticuatro de noviembre de mil novecientos veintidós en el sentido de que la evaluación debía ser al tipo de cotización obtenido al final del ejercicio.

La realidad ha venido a demostrar que precisamente por ser extremos, ninguno de los métodos son convenientes, ya que en el primero se toma como base a la Compañía y en el segundo al asegurado.

Por ello, se hace preciso buscar un método que, al velar por la garantía del asegurado, no sea contrario ni produzca perturbación a las Entidades aseguradoras.

Parece evidente que los valores amortizables del Estado y aquéllos a los que por analogía les sea aplicable, se les puede dar una posible cotización fija en función del valor que el Estado les tiene reconocido, sin que tengan que sufrir las variaciones de los cambios bursátiles, que perturban la marcha de las Entidades aseguradoras del Ramo de Vida, cuyas reservas son de función estática e incremento constante.

Por otra parte, se hace preciso adaptar lo dispuesto sobre el «Fondo de fluctuación de valores», tanto a las realidades presentes como a los preceptos que en este Decreto se establecen.

Por último, la importancia que actualmente tiene la inversión inmobiliaria representada en el Activo de las Entidades aseguradoras, así como la posibilidad de cubrir contra los riesgos extraordinarios dichos bienes como consecuencia de recientes disposiciones, aconseja confirmar el espíritu de las normas legales vigentes, que obligan al mantenimiento del seguro contra los riesgos ordinarios y hacen, en su consecuencia, obligatoria la cobertura por póliza de riesgos anormales y catastróficos de los inmuebles afectos a reservas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado c) del artículo ochenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la Ley de Seguros de catorce de mayo de mil novecientos ocho se entenderá redactado como sigue:

c) Los valores que posea la Compañía, tanto los que estén afectos a reservas legales como a las estatutarias y especiales y los que constituyan inversiones del propio capital de la Empresa.

La cuenta de valores deberá subdividirse separando los fondos públicos españoles, los extranjeros y los valores de Empresas industriales o comerciales.

Los valores mobiliarios, tanto los afectos a reservas legales de seguros como los representativos de inversiones patrimoniales de las Compañías, incluso las acciones del Banco de España, se apreciarán como máximo por la última cotización oficial del ejercicio.

No obstante, cuando se trate de títulos amortizables del Estado u otros valores amortizables garantizados por el mismo, con crédito presupuestario para el pago de intereses y amortización, y estos valores representen reservas matemáticas del Ramo de Vida, se podrán consignar en Balance por su precio de compra.

En todo caso, los valores amortizables, tanto públicos como de Empresas privadas, afectos a reservas legales, no podrán figurar en Balance por tipos superiores a la par.

Los Certificados de Reservas de los Consorcios de Compensación que con arreglo a las disposiciones vigentes posean las Entidades aseguradoras como inversiones legales de reservas de seguros, se estimarán por su valor nominal.

El actual «Fondo legal para fluctuación de valores» deberá seguir nutriéndose anualmente—desde el ejercicio mil novecientos cuarenta y seis inclusive—con una cantidad equivalente al uno por ciento de la cartera de valores afectos a las reservas técnicas, hasta alcanzar el veinticinco por ciento del valor nominal de la expresada cartera. Para ambos efectos se entenderá que de la cartera de valores quedan excluidos los Certificados de Reservas, los títulos amortizables del Estado y los otros valores amortizables avalados por el mismo con crédito presupuestario para el pago de intereses y amortización.

Para las acciones del Banco de España se tomará como base el valor efectivo por el que figuren en el Balance de la Entidad aseguradora.

Los valores afectos al «Fondo legal para fluctuación de valores» se considerarán como cobertura de reservas técnicas, y por tanto sujetos a las mismas normas de valoración precedentes.

Artículo segundo.—Las Entidades aseguradoras que tengan invertida una parte de sus reservas legales, o de las cuotas cobradas de sus asociados, en inmuebles urbanos o en primeras hipotecas sobre los mismos, estarán obligadas a tener aseguradas las fincas que sirvan de base a las indicadas inversiones, contra los riesgos de Incendios y Explosiones, tanto por causas normales como catastróficas, a cuyo efecto deberán mantener en vigor, mientras exista la afectación a reservas, las correspondientes pólizas ordinarias y especiales para riesgos catastróficos.

La justificación del cumplimiento de las expresadas garantías se efectuará en la forma establecida por la Real Orden de cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Seguros para que dicte las disposiciones complementarias adecuadas a la buena ejecución de lo que antecede.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se crea la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio.

Respondiendo a un fin de previsión social para sus respectivos funcionarios, han sido creadas Mutualidades en la mayor parte de los Departamentos ministeriales. Las mismas razones en virtud de las que se establecieron dichas entidades en los otros Ministerios y que se invocan en los respectivos Decretos de creación, cuales son las de dotar a sus funcionarios y empleados del instrumento previsor que tienda a cubrir los riesgos que más comúnmente puedan afectarles, aconsejan también la creación de la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, de conformidad con el espíritu de previsión social que informa la legislación española.

Por ello, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, entidad que gozará de personalidad jurídica y de capacidad patrimonial, en la cual podrán ingresar voluntariamente los funcionarios en activo o en situación de supernumerarios en activo que pertenezcan a los Cuerpos de dicho Ministerio.

También podrán ingresar en la Mutualidad y gozar de todos los derechos de la misma, en las condiciones que determine el Reglamento que se dicte para la aplicación de este Decreto, los individuos de los referidos Cuerpos que se encuentren en situación de supernumerarios, excedentes o cesantes y asimismo todos los funcionario o empleados, cualquiera que sea su carácter, que actualmente formen parte de las plantillas de los distintos centros y organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo segundo.—Serán fines propios de esta Mutualidad:

A) Prestar asistencia y ayuda a los funcionarios que la constituyan y sus familias, en la forma de pensiones complementarias de jubilación, viudedad y orfandad.

B) Proporcionar inmediato auxilio en metálico a los familiares o beneficiarios de los mutualistas fallecidos.

C) Facilitar socorros para asistencia en casos de accidente o enfermedad que exijan tratamiento especial, ingreso en sanatorio o que por su duración lo requieran.

D) Auxiliar a los gastos de enseñanza de los hijos o huérfanos de los mutualistas, cuando su situación económica lo aconseje.

E) Realizar cualquier otro fin de carácter análogo.

Artículo tercero.—Los medios económicos de la Mutualidad estarán constituidos:

A) Por las cuotas obligatorias de sus asociados.

B) Por la subvención que pueda consignarse en el Presupuesto anual del Departamento.

C) Por otros recursos que puedan obtenerse en la forma que se determine por la disposición correspondiente.

D) Por los intereses del capital de la Mutualidad.

E) Por los donativos, legados o cualquier otro ingreso de carácter lícito que obtenga.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Industria y Comercio para dictar todas las disposiciones conducentes a la constitución y funcionamiento de la Mutualidad y para aprobar el Reglamento de la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior de Montes a don Fernando Baró y Zorrilla.

Vacante el cargo de Presidente del Consejo Superior de Montes, por jubilación en doce de abril de mil novecientos cuarenta y seis de don Víctor Modesto Domingo y Tristán, y de conformidad con la Orden de diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Nombro Presidente del Consejo Superior de Montes a don Fernando Baró y Zorrilla, Presidente de Servicios Técnicos del mismo Consejo, con antigüedad de trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes a don Jesús Briones y García Escudero.

Resultando vacante una plaza de Presidente de Servicios Técnicos del Consejo Superior de Montes, con el sueldo anual de veintidós mil pesetas, por ascenso a Presidente del Consejo Superior de Montes, de don Fernando Baró y Zorrilla, a propuesta del Ministro de Agricultura, de conformidad con lo establecido en la Orden de treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con la antigüedad de trece de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a don Jesús Briones y García Escudero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

DECRETO de 13 de mayo de 1946 por el que se asciende a Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, a don Isidro López Vilches.

Vacante una plaza de Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, por jubilación de don José María Esteban Pérez,

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar en ascenso de escala para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de tres de abril del corriente año, a don Isidro López Vilches.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

CARLOS REIN SEGURA
El Ministro de Agricultura,

DECRETO de 24 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola, a don Eufemio Olmedo Ortega.

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Eufemio Olmedo Ortega, Ingeniero Agrónomo, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos en relación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Luis Gómez Navarro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Gómez Navarro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Eduardo Torroja Miret.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Eduardo Torroja Miret,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se establece que para tomar parte en las oposiciones a Jefes de Negociado y Jefes de Administración de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional se exigirá el título de Licenciado en Facultad.

El artículo veintisiete del Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, de treinta de diciembre de mil novecientos dieciocho, establece, desarrollando los preceptos de la Base III de la Ley de veintidós de julio de dicho año y del artículo cuatro del Reglamento de siete de septiembre del mismo año, que para las oposiciones directas y libres a Jefes de Negociado y a Jefes de Administración del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento será preciso que los aspirantes justifiquen, para tomar parte en las mismas, hallarse en posesión del título de Doctor en Facultad.

No estableciéndose el expresado título para poder concurrir a las oposiciones a los diversos Cuerpos de la Administración del Estado, la exigencia del mismo por el citado Reglamento parece en extremo excesiva, por lo que es conveniente moderarla, fijando un título académico más adecuado a la índole de las funciones que se desempeñan en la Administración Pública.

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Para poder concurrir a las oposiciones directas y libres, en las categorías de Jefes de Negociado de tercera clase y Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, será preciso acreditar haber realizado los estudios necesarios para obtener el título de Licenciado en Facultad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se amplía a los funcionarios facultativos al servicio de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Compañías de Ferrocarriles, la excepción del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 8 de septiembre de 1945.

La obligada preferencia del servicio del Estado sobre el que pudiera prestar en las empresas privadas el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y los Auxiliares facultativos a sus órdenes, que inspiró el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ha de entenderse extensiva, en buena lógica, a aquellos otros Organismos oficialmente dependientes del Estado, como son las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Compañías de Ferrocarriles, cuya vigente legalidad encomienda sus servicios técnicos a los Cuerpos aludidos, y habiendo surgido dudas sobre si la excepción contenida en el párrafo segundo de su artículo primero es aplicable por extensión y analogía a los Ingenie-

ros y Auxiliares mencionados que, al término de su carrera, según la letra de su artículo segundo «se incorporarán necesariamente al servicio del Estado...», se hace preciso aclarar en sentido afirmativo la procedencia de tal interpretación.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—La excepción consignada en el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco se entenderá que se refiere igualmente, en su artículo segundo, a la incorporación de los funcionarios de que se trata, que podrán hacerla; por tanto, al término de su carrera, no solamente al servicio del Estado, sino también al de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento de capitales de provincia y poblaciones que a juicio del Ministro deban ser objeto de esta excepción y Compañías de Ferrocarriles.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 17 de mayo de 1946 por el que se exime al Ayuntamiento de Barcelona de la penalidad establecida en el artículo cuarto del Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1924 en las condiciones que se indican.

El Real Decreto-Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro transfirió al Excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona los derechos que al Estado correspondían con la construcción del ferrocarril de Barcelona a Sarriá, sobre la explanación, obras de fábrica y terrenos del expresado ferrocarril, así como los relativos a la explotación de la línea, con la condición de que en plazo determinado procedería el citado Ayuntamiento a la supresión de todos los pasos a nivel y que a la terminación del nuevo ferrocarril el material fijo y móvil de la primitiva instalación sería valorado y entregado su importe por el Ayuntamiento al Estado.

Vicisitudes posteriores impidieron el cumplimiento de estas prescripciones, por lo que el Ayuntamiento de Barcelona instó varias prórrogas de los plazos originales y la modificación de los términos del mencionado Decreto, sin que antes de la Cruzada Nacional llegara a adoptarse determinación alguna sobre el asunto, sometido a informe de los altos Organismos consultivos del Estado.

Terminada la Cruzada Nacional, el Ayuntamiento de Barcelona ha vuelto a reiterar sus peticiones, sobre las que emitió nuevo informe el Consejo de Obras Públicas y los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda. A la vista de estos últimos y estimando que no son lesivas para el Estado las peticiones del Ayuntamiento de Barcelona, así como la urgencia de terminar todas las obras antes del plazo de reversión del ferrocarril citado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se exime al Ayuntamiento de Barcelona de la penalidad establecida en el artículo cuarto del Decreto-Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos veinticuatro, por el tiempo transcurrido y que haya de transcurrir, si dicho Ayuntamiento, en el nuevo plazo máximo de cinco años, a partir de la fecha de este Decreto, terminara totalmente las obras de supresión de los pasos a nivel del ferrocarril de Barcelona

a Sarriá, a que viene obligado por la primera disposición citada, y con la condición de que dichas obras se reanuden en el término de seis meses a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

El incumplimiento del nuevo plazo llevará aneja la efectividad de la penalidad prevista en el artículo cuarto de dicha disposición, durante todo el tiempo transcurrido desde la expiración de la última prórroga concedida anteriormente, hasta la terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, don Jesús Aguirre y Ortiz de Zárate.

De conformidad con lo que se previene en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, previa propuesta del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, don Jesús Aguirre y Ortiz de Zárate, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se nombra a don Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo, representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

De conformidad con lo que se previene en el artículo tercero del Decreto de veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, previa designación del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Mariano Fernández de Córdoba y Castrillo representante del Ministerio del Ejército en el Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se dispone cese en el cargo de Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Matías Marcos Jiménez.

A propuesta del Ministro del Ejército, cursada al Ministerio de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, don Matías Marcos Jiménez, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se nombra a don Antonio Fontán de la Orden, Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, previa designación del Ministro del Ejército, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Antonio Fontán de la Orden, Consejero, en representación del Ministerio del Ejército, en el Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo 23 de la Ley de 7 de julio de 1911 a los proyectos de reconstrucción y reparación de obras de defensa para remediar los daños originados por las recientes inundaciones en Murcia y Alicante.

Las recientes avenidas de los ríos Segura y Guadalentín ocasionaron en las fértiles vegas de las provincias de Murcia y Alicante graves daños materiales y, entre ellos, la destrucción de parte de las obras de defensa, regularización, encauzamiento, riego y desagüe, cuya construcción o reparación y limpieza es indispensable para activar la desecación de las zonas inundadas y poder reanudar cuanto antes la normalidad de los cultivos agrícolas en beneficio de la economía nacional.

A los expresados fines, y dado que el más perfecto funcionamiento del sistema hidráulico formado por el conjunto de las antedichas obras es indispensable para la defensa de la salud pública, y para evitar o, por lo menos, atenuar los desastrosos efectos de las grandes avenidas extraordinarias, procedo que el Estado contribuya, en el caso de que se trata, con el máximo auxilio económico autorizado por las Leyes vigentes en aquellas zonas donde la urgencia de remediarlos o las proporciones de la catástrofe, en relación con la situación económica de los perjudicados, así lo aconseje.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para aplicar el artículo veintitrés de la Ley de siete de julio de mil novecientos once a los proyectos de reconstrucción, reparación y limpieza de las obras de defensa, regularización, encauzamiento, riego y desagüe, aprobados para remediar los da-

ños originados por las recientes inundaciones, ejecutándolas sin el auxilio de las comarcas interesadas en aquellas zonas de las provincias de Murcia y Alicante donde, por la urgencia de remediarlos o las proporciones de la catástrofe, lo estime necesario.

Artículo segundo.—Por los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Montijo, Acequias, parte primera, zona F».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Montijo, Acequias, parte primera de la zona F», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal de Montijo, Acequias, parte primera, zona F.», por su presupuesto de dos millones cuatrocientas setenta y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas con noventa céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sigües (Zaragoza)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sigües (Zaragoza)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Sigües (Zaragoza)», por su presupuesto de doscientas setenta y seis mil cuatrocientas noventa y una pesetas con veintinueve céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del «Canal Bajo del Algar, trozos segundo y tercero (Alicante)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal Bajo del Algar, trozos segundo y tercero (Alicante)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal Bajo del Algar, trozos segundo y tercero (Alicante)», por su presupuesto de dos millones novecientas sesenta y un mil doscientas noventa y ocho pesetas con once céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la celebración de la subasta de las obras del «Canal de las Bárdenas, trozo primero, perfiles 0 al 66».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal de las Bárdenas, trozo primero, perfiles cero al sesenta y seis», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los preceptos del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras del «Canal de las Bárdenas, trozo primero, perfiles cero al sesenta y seis», por su presupuesto de diez millones trescientas veintidós mil trescientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y un céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la ejecución por contrata de las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar mediante contrata las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Pavimentación de la zona marítima entre la plaza del Progreso y la avenida de Alfonso XIII», en el puerto de Santander, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente con las modificaciones preceptivamente establecidas para ambos por el artículo quinto del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, y cuyo presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a un millón setecientas cincuenta y nueve mil novecientas setenta pesetas con veinte céntimos, es imputable a los fondos de la subvención del Estado, de la Junta de Obras del puerto de Santander, y se distribuye en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico por importe de quinientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y siete por el resto de un millón doscientas cincuenta y nueve mil novecientas setenta pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, mediante contrata, las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la ejecución, por el sistema de contrata, de las obras de «Terminación de las obras de ampliación de la línea de atraque del dique de Bouzas», en el puerto de Vigo, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base al expediente con las modificaciones preceptivamente establecidas para ambos por el artículo quinto del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis y cuyo presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a un millón novecientas quince mil ciento cincuenta y tres pe-

setas con treinta y cinco céntimos, es imputable a los fondos de la subvención del Estado, de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, y se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis, por importe de cuatrocientas mil pesetas; la de mil novecientos cuarenta y siete, por el de un millón cien mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto de cuatrocientas quinientos mil ciento cincuenta y tres pesetas con treinta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Reforma y ampliación del muelle del puerto de Bayona (Pontevedra)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Reforma y ampliación del muelle del puerto de Bayona (Pontevedra)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Reforma y ampliación del muelle del puerto de Bayona (Pontevedra)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el que han sido introducidas las modificaciones preceptivamente establecidas por el artículo quinto del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución por el mencionado sistema, que se eleva a un millón cuatrocientas cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesetas con veintiún céntimos, se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico, por importe de cuatrocientas mil pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cuarenta y siete, por el de ochocientas mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto de doscientas cuarenta y nueve mil ciento treinta y siete pesetas con veintiún céntimos, con cargo a los créditos de los mismos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

DECRETO de 31 de mayo de 1946 por el que se autoriza para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Refuerzo del dique de abrigo del puerto de San Felíu de Guixols (Gerona)».

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Refuerzo del dique de abrigo del puerto de San Felíu de Guixols (Gerona)», en cuya tramitación se han cumpli-

do los requisitos exigidos por la legislación vigente; oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar, por el sistema de administración, las obras de «Refuerzo del dique de abrigo del puerto de San Felú de Guixols (Girona)», con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y seis, en el que han sido introducidas las modificaciones preceptivamente establecidas por el artículo quinto del Decreto de diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

Artículo segundo.—El importe del presupuesto de ejecución, por el mencionado sistema, que se eleva a diez millones setecientas noventa y cinco mil ochocientos tres pesetas con sesenta y seis céntimos, se distribuye en tres anualidades: la del corriente ejercicio económico por importe de tres millones de pesetas, imputable al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto tercero del presupuesto de gastos vigente para el Ministerio de Obras Públicas; la de mil novecientos cuarenta y siete, por el de cinco millones seiscientos mil pesetas, y la de mil novecientos cuarenta y ocho, por el resto de dos millones setecientas noventa y cinco mil ochocientos tres pesetas con sesenta y seis céntimos, con cargo a los créditos de los mismos que en su día correspondan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA F.-LADREDA Y M.-VALDES

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 10 de mayo de 1946 por el que se nombra Presidente de la Asesoría general y Técnica de Previsión Social a don Severino Aznar Embid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto del Ministerio de Trabajo de veintidós de febrero último, que reorganiza la Asesoría general y Técnica de Previsión Social, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la expresada Asesoría general y Técnica de Previsión Social, a don Severino Aznar Embid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 14.097.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.097, promovido por la Compañía Telefónica Nacional de España, demandante, representada por el Procurador don Carlos Salas y Sánchez Campomanes, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Ministerio Fiscal, contra denegación, por silencio administrativo, de la Presidencia del Consejo de Ministros a resolver un recurso interpuesto por dicha Compañía contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de febrero de 1934 sobre exención del impuesto de Patente Nacional de Automóviles en favor de los coches destinados a la explotación de sus servicios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 8 de marzo de 1946, ha dictado sentencia, en cuyo fallo se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de veinte de febrero de mil novecientos treinta y cua-

tro y su confirmación al desestimarse tácitamente la alzada ante la Presidencia del Gobierno, interpuesta el cinco de abril siguiente; y en su lugar declaramos que el mencionado Tribunal Económico Administrativo Central viene obligado a resolver sobre el fondo de la apelación formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta, dictado en el expediente de su razón.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto, de conformidad con el artículo 84 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se cumpla en sus propios términos el mencionado fallo, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 28 de mayo de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Francisco Chávarri Artigas.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara al Sargento de Infantería don Francisco Chávarri Artigas, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4.

Madrid, 28 de mayo de 1946.

DAVILA

ORDEN de 28 de mayo de 1946 por la que se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara a los Capitanes Médicos don Félix Aparicio Fernández y don José Gutiérrez Gracia.

Se destina al Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara a los Capitanes Médicos don Félix Aparicio Fernández y don José Gutiérrez Gracia, los cuales cesan en su actual situación de disponible for-

zosos en Marruecos y quedan en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Madrid, 28 de mayo de 1946.

DAVILA

Disponibles

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que queda disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Infantería don José Amitegui Pizarro.

Por haber causado baja en Mehal-las el capitán de Infantería don José Amitegui Pizarro, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 29 de mayo de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 20 de mayo de 1946 por las que se nombra a los señores que se citan Registradores de la Propiedad de las localidades que se mencionan, de la clase cuarta.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Teruel, de cuarta clase, a don Demetrio Luna García, que figura con el número 13 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cogolludo, de cuarta clase, a don Francisco Téllez y Miquelez, que figura con el número 14 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Quiroga, de cuarta clase, a don Pedro Trepas Padró, que figura con el número 15 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cifuentes, de cuarta clase, a don Antonio Cuerda de Miguel, que figura con el número 16 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Alcocer, de cuarta clase, a don Manuel Rodríguez Rodríguez, que figura con el número 17 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien

nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Trives, de cuarta clase, a don Carlos Altarriba Sivilla, que figura con el número 18 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, a don Antonio Suárez-Valdés Álvarez, que figura con el número 19 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto de Arce, de cuarta clase, a don Antonio Arenas García, que figura con el número 22 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puente Galdelas, de cuarta clase, a don Antonio Manrique Daudi, que figura con el número 24 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, a don Carlos Dávila Grana, que figura con el número 31 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Sebastián de la Gomera, de cuarta clase, a don Nicasio Angulo Montes, que figura con el número 32 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a don José María Servat Ligero, que figura con el número 33 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, a don Ramón Alba Fernández de Cañete, que figura con el número 34 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, a don Rafael Vicente Almazón Pons, que figura con el número 35 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, a don Enrique Odriozola y Belsa, que figura con el número 23 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puerto de Cabras, de cuarta clase, a don Ignacio Martínez de Bedoya y Martínez-Carande, que figura con el número 36 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Medinaceli, de cuarta clase, a don Javier Gaspar Alfaro, que figura con el número 30 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Gaucín, de cuarta clase, a don Melchor Mares Delago, que figura con el número 29 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Viana del Bollo, de cuarta clase, a don Aurelio de Prada Casaseca, que figura con el número 28 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Potes, de cuarta clase, a doña Carmen Gomá Roger, que figura con el número 27 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, a don Germán Gómez Maroto, que figura con el número 26 en el Escalafón del Cuerpo de Aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede a la Entidad «Consortio Español de Reaseguradores, S. A.», aprobación de sus Estatutos modificados y las cifras de capital suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Consortio Español de Reaseguradores, Sociedad Anónima», solicitando aprobación para modificar determinados artículos de sus Estatutos sociales, aprobados por la Junta general de accionistas, y que hace figurar en su documentación las cifras de 6.000.000 de pesetas de capital suscrito y 3.000.000 de pesetas de capital desembolsado;

Vistos los favorables informes de la Sección primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las mencionadas cifras de capital suscrito y desembolsado y las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales por la Entidad «Consortio Español de Reaseguradores, S. A.», con la condición de que cuando por la misma se pretenda poner en práctica lo dispuesto en los artículos 2.º y 11 de aquéllos, se solicite la previa aprobación de esa Dirección General de Seguros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede a la Compañía Anónima de Seguros «Mediodía», domiciliada en esta capital, autorización para modificar sus Estatutos sociales y aumento de capital.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por la S. A. de Seguros «Mediodía», en cuanto a las aprobaciones de las modificaciones estatutarias introducidas, con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944, en cuanto a capitales y depósitos necesarios se refiere, y que fueron acordadas por la Junta general extraordinaria de la Entidad celebrada el día 11 de octubre de 1944, elevando el capital suscrito hasta la cifra de 5.000.000 de pesetas, de las cuales 4.000.000 de pesetas figuran desembolsadas;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera

de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la aprobación de las citadas modificaciones estatutarias, autorizando a la Entidad para figurar en su documentación las expresadas cifras de capitales suscrito y desembolsado, declarando al propio tiempo que la Entidad ha cumplido lo dispuesto en la mencionada Ley de 18 de marzo de 1944, en cuanto a elevación de capital y depósito necesario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 10 de abril de 1946 por la que se concede a la S. A. de Seguros, domiciliada en Bilbao, «Unión Previsora», aprobación de los artículos 2 y 6 de sus Estatutos sociales y aumento de capital social.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas ante ese Centro por el señor representante legal de la Entidad Anónima de Seguros «Unión Previsora», domiciliada en Bilbao, así como igualmente los documentos aportados al expediente de la misma y que hacen relación al aumento de capital social, así como al cambio de domicilio, y

Vistos los informes favorables de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo solicitado, dar su aprobación a los nuevos artículos 2 y 6 de los Estatutos por que se rige aquélla, cifrándose el capital de la Sociedad para el Seguro ordinario de Enfermedad en 160.000 pesetas suscritas, con 60.000 desembolsadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 14 de mayo de 1946 por la que se concede a la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Vesta» su inscripción en el Registro especial de Seguros creado por la Ley de 14 de mayo de 1908, con aprobación de la documentación presentada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Compañía de Seguros y Reaseguros «Vesta», con domicilio social en Madrid, avenida de Calvo Sotelo, número 21, solicitando la inclusión en el Registro de Entidades Aseguradoras, crea-

do por la Ley de 14 de mayo de 1908, y consiguiente autorización para operar en los Ramos de Vida, Incendios y Reaseguros de ambos;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras a la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «Vesta», con aprobación de sus Estatutos y documentación presentada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 22 de mayo de 1946 por la que se concede a la «Sociedad Anónima Ulecia» autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la «Sociedad Anónima Ulecia», fábrica de conservas, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y las exportaciones, e indicando los locales donde se ha de verificar la expresada transformación.

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario.

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las características tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General

de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de la entidad que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan.

Beneficiario: «Sociedad Anónima Ulecia».

Residencia: Logroño.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle del Marqués de Murricta, número 26, de Logroño.

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de carnes, fiambres, aperitivos, embudidos y encurtidos por ella elaborados.

Aduana importadora: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Irún, Canfranc, Port-Bou, Barcelona, Cartagena, Vigo y Santander.

2.º En la concesión que antecede será de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946.

SUANZES

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo del Campo, en Barcelona, monumento nacional, importante 84.996,33 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y reconstrucción de la cubierta del claustro de la iglesia de San Pablo del Campo, en Barcelona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 84.996,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar el monumento mediante

el apuntalamiento de las arquerías para efectuar las obras de recalzo de cimientos con la necesaria de saneamiento y adecuada entubación y desagüe de las aguas pluviales, consolidación de muros y arcos, construcción total de la cubierta, cambio de la solería existente, por otra de enlosado que armonice con el edificio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 84.996,33 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 80.166,33 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.703,53 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.022,11 pesetas, y a premio de pagaduría, 400,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 23 de abril último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 84.996,33 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de mayo de 1946 por la que se nombra a don Luis Manuel y Piniés Catedrático numerario de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Manuel y Piniés Catedrático numerario de «Patología general y Pro-pedéutica clínica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se encarga al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria del despacho y firma de los asuntos de la Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia del Ilmo. Sr. Subsecretario, y de conformidad con la Orden ministerial de 25 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30),

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue V. I. del despacho y firma de los asuntos correspondientes a dicha Subsecretaría.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones para Secretarías Judiciales determinadas entre Secretarios y Oficiales Letrados

Convocando a los señores opositores aprobados en el primer ejercicio para la práctica del segundo.

Se convoca a todos los señores opositores aprobados en el primer ejercicio para la práctica del segundo, que tendrá lugar, en primer llamamiento, el próximo día 5 de junio, a las dieciséis horas, en el Salón de Procuradores.

Asimismo se convoca a todos los señores opositores que no comparezcan en primer llamamiento para la práctica del mismo segundo ejercicio, en segundo llamamiento, que dará comienzo el próximo día 7 de junio, también a las dieciséis horas y en el mismo local.

Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno, el Presidente, Lescure.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos de traslados general de concurso general de destinos (Maestras).—(Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NUMERO ESCALAFON O PROMOCION	DESTINOS
T U R N O V O L U N T A R I O				
D.ª María Larén Yáñez	Curantes (Pontevedra)	70,2804		Mixta de San Pedro Fornadeiros, Ayuntamiento de Corgo (Lugo).
D.ª Manuela Moyer Guardiola	Queizán (Lugo)	70,1290		U. de Doñiños, Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).
D.ª Carmen Oter y Pérez	Vilachá-Vilar (Lugo)	70,0000		Mixta de Limiñou, Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña).
D.ª Luisa Rodríguez Barón	Valtajeros (Soria)	69,9110		S. G. de Burgo de Osma (Soria).
D.ª Rufina Viamonte Lacilla	Aldehuela de Liestos (Zaragoza)	69,7188		U. de El Buste, Ayuntamiento de Idem (Zaragoza).
D.ª Donina García Gallego	Arnejún (Soria)	69,2878		Mixta de Arancón (Soria).
D.ª Gaudencia Ibáñez Barrenechea	Hontanaya (Cuenca)	68,8122		U. de Mendaro, Ayuntamiento de Elgóibar (Guipúzcoa).
D.ª Sofía Vielva Cuena	Verdeña (Palencia)	68,4618		U. de Caranceja, Ayuntamiento de Keocin (Santander).
D.ª Elvira Canuto Gil	Puebla de Benicazar (Castellón)	68,4000	N. E. 11.916	U. de Almenara (Castellón).
D.ª Alisa Soriano Ortega	Ayodar (Castellón)	68,4000	12.401	U. de Figueroles (Castellón).
D.ª Concepción Arce Díez	Corralejo de Valdelucio (Burgos)	67,2024		Mixta de Laserna, Ayuntamiento de Laguardia (Alava).
D.ª Francisca Jambriña Zuñiga	Fresno de la Ribera (Zamora)	67,2000		U. de Jambriña (Zamora).
D.ª Elicia de la Concha y Sáenz de Buruga	Valdelcubo (Guadalajara)	67,2000		U. de Villanueva del Pardillo (Madrid).
D.ª Enedina S. Castro Alvarez	Quintanilla del Monte (León)	67,0520		U. de Barrantes, Ayuntamiento de Valderrey (León).
D.ª Manuela Fernández Ruiz	Jaulín (Zaragoza)	66,9000		S. G. de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
D.ª Encarnación González Ibeñón	La Campañana (León)	66,4934		Mixta de Robledo Valdoncina, Ayuntamiento de la Virgen (León).
D.ª María Mercedes Abad Moral	Vilhova de Esqueva (Burgos)	66,2596		U. de Isar (Burgos).
D.ª Ana Cruz González	La Granada de Riotinto (Huelva)	65,9968		S. G. párvulos de El Coronil (Sevilla).
D.ª Antonia González de Paz	Campo (Huesca)	65,1352		U. núm. 1 de Adanero (Avila).
D.ª Julia Izu Irañeta	Galloanta (Zaragoza)	65,0828		U. de Berástegui (Guipúzcoa).
D.ª Josefa Crespo Bóveda	Sietecoros (Pontevedra)	64,8872		U. de Couso, Ayuntamiento Gondomar (Pontevedra).
D.ª Irene Pujol Faig	Vimbodí (Tarragona)	64,7496		Párvulos de Alcover (Tarragona).
D.ª Encarnación Seoane Golmar	Malvas (Pontevedra)	64,6974		Mixta de Pazos, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra).
D.ª Sofía Hernández Hidalgo	La Atalaya (Salamanca)	64,0946		U. de Morásverdes (Salamanca).
D.ª Teresa García Mayo	San Clemente (Oviedo)	63,9786		U. de Cabanellas, Ayuntamiento de Navia (Oviedo).
D.ª Teresa Barrufet Puig	Almanza (León)	63,9680		Mixta de Puigdelví, Ayuntamiento de Perafort (Tarragona).
D.ª María Jurado Serrano	El Risco (Las Palmas) provisional	63,9352		Mixta de Puertillo, Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).
D.ª Isabel María Prez Sánchez	Sinarcás (Valencia)	63,7752		U. núm. 2 de Almansa (Albacete).
D.ª María Luisa Fernández Rodríguez	Villaves (Burgos)	63,2174		Mixta de Folgueras, Ayuntamiento de Oviedo.
D.ª Rosa Jaramillo Rodríguez	Santiago del Collado (Avila)	62,9520		U. núm. 1 de Santa María del Berrocal (Avila).
D.ª Rosa González Cabús	Aguilar de Bureba (Burgos)	62,4850		U. núm. 2 de Corbera (Tarragona).
D.ª Felipa Escudero Martínez	Cantejeira (León)	62,2596		Mixta de Rodríguez Obispalía, Ayuntamiento de Brazuelo (León).
D.ª Irene Grau Aznar	Ballestar (Huesca)	62,1838		Párvulos de Gotor (Zaragoza).
D.ª María Pilar Zamora García	Fuentenebro (Burgos)	61,9510		U. núm. 3 de Navas de Oro (Segovia).
D.ª Angela Echeverría Mezquiriz	Orbaiceta (Navarra)	61,9274		Párvulos de Sallent (Barcelona).
D.ª Elena García Hernández	San Juan de Molinillo (Avila)	61,8672		Mixta de Muñomer del Peco (Avila).
D.ª Julia Rodríguez Arroyo	Petra (Balears) provisional	61,8350		U. de Calviá (Balears).
D.ª Dolores Muñoz Carrascosa	Arguinegún (Las Palmas)	61,8000		U. de Valle de los Nueve, Ayuntamiento de Telde (Las Palmas).
D.ª Fructuosa Tarrero Polo	Olinos de Pisuerga (Palencia)	61,6688		Mixta de Santiago del Val, Ayuntamiento de Santoyo (Palencia).

D. ^a Fausta de Mateo Gracia	Montemediano (Logroño)	61.5368	U. núm. 2 de Torrejilla de Cáceres (Logroño).
D. ^a María Angeles Rodríguez Rico	Sacedón (Guadalajara)	61.5368	S. G. de Malpartida de Plasencia (Cáceres).
D. ^a Wenceslao Romero Aguacil	Jumeda (Lérida)	61.4948	Párvulos de Milmarcos (Guadalajara).
D. ^a Angela Perrejo Sesena	Uramontanos de la Sierra (Zamora)	61.4756	U. de Santa Clara de Avedillo (Zamora).
D. ^a Benedicta García Martín	Trabadelo (León)	61.4660	U. de Santiñán de Isla, Ayuntamiento de Santa María de Isla (León).
D. ^a Felisa Gestafe Vitoria	Verano (Vizcaya)	61.2000	U. núm. 1 de Salvatierra (Alava).
D. ^a Carmen López y López	Uñáres (Pontevedra)	61.1344	U. de Cobas, Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra).
D. ^a Teresa Gómez Vázquez	Bangueses (Orense)	60.9030	Mixta de Lamela, Ayuntamiento de Perciro de Aguiar (Orense).
D. ^a Manuela Cordero Domínguez	Corrales de Barjas (León)	60.7390	Mixta de Viforcros, Ayuntamiento de Rabanal del Camino (León).
D. ^a Florentina Cepeda Portela	Noceda (Lugo)	60.4638	U. de Santa Eulalia de Camba, Ayuntamiento de Rodeiro (Pontevedra).
D. ^a Carmen Martí Goda	Barcoñes (Sorta)	60.3934	U. núm. 1 de Navarrés (Valencia).
D. ^a Josefa Fernández Ortiz	Villamediana de la Vega (León)	60.3132	U. de Begas (Barcelona).
D. ^a Julia Martínez Ormazabal	Perazancas (Palencia)	60.3016	U. de Uyando, Ayuntamiento de Ayala (Alava).
D. ^a Asunción García Carrascal	Vime de Sanabria (Zamora)	60.2676	Mixta de Tardobispo (Zamora).
D. ^a Francisca Gómez Lafuente	Zulema (Albacete)	60.0000	U. núm. 2 de Casas de Ves (Albacete).
D. ^a Nélida Ascanio Roldán	Arona (Tenerife)	59.9892	U. de Dehesa Baja, Ayuntamiento de Orotava (Tenerife).
D. ^a Ricarda A. Romera Orantes	Villavencencia de los Caballeros (Valladolid)	59.9174	Párvulos de Morales de Toro (Zamora).
D. ^a Catalina Bragado Martín	Tolbaños de Abajo (Burgos) provisional	59.7744	Mixta de Tolbaños de Abajo, Ayuntamiento de Valle de Valdelagua (Burgos).
D. ^a María del Carmen Lera Díez	Calzada de los Molinos (Palencia)	59.5016	U. núm. 2 de Fuentes de Nava (Palencia).
D. ^a Encarnación Martínez Sellés	Tuéjar (Valencia)	59.4030	U. núm. 1 de Chelva (Valencia).
D. ^a Josefa Sánchez García	Agallas (Salamanca)	59.2876	U. de Montejo de Salvatierra (Salamanca).
D. ^a Carmen Llasanta San Emeterio	Odollo (León)	59.2660	Mixta de Santas Martas (estación) (León).
D. ^a Marina Huertes del Campillo	Gestoso (León)	59.0604	Mixta de Ruiforco Torio, Ayuntamiento Garrafe (León).
D. ^a María Circunscisión Marcos Yuste	La Rumiada (Oviedo)	58.9940	Mixta de Parral de Villovela de Pirón, Ayuntamiento de Escobar de Polendos (Segovia).
D. ^a Angela Gregorio Lobato	Benegiles (Zamora), provisional	58.9714	U. de Benegiles (Zamora).
D. ^a Aurora Badía Cruz	Paradinas (Segovia)	58.9176	U. de Aldealengua de Santa María (Segovia).
D. ^a María Luz Avila Sopena	Astillero (Santander) provisional	58.7114	U. de La Penilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander).
D. ^a Ana María Prieto Monzón	Bercianos de Aliste (Zamora)	58.6368	Mixta de Carracedo, Ayuntamiento de Ayso de Vidriales (Zamora).
D. ^a María San Pedro Asuero Benítez	Cumbres Mayores (Huelva)	58.4916	S. G. de Cartaya (Huelva).
D. ^a Gloria Teijón Laso	Poncobadón (León)	57.7868	U. de Castrillo Polvazares (León)
D. ^a María del Pilar Pérez Leñero	Cobos de Cerrato (Palencia)	57.7204	U. núm. 1 de Portillo (Valladolid).
D. ^a Paula Fernández Zubelzu	Helechosa de los Montes (Badajoz)	57.6672	Mixta de Belaunza (Guipúzcoa).
D. ^a Lucrecia Badiola Arroita	Fuensanta (Murcia)	57.4518	Mixta Barriada de Basachetas, Ayuntamiento de Arteaga (Vizcaya).
D. ^a María Muxí Nadal	Salas de Bureba (Burgos)	57.2084	U. de Vallerromanas (Barcelona).
D. ^a Josefa Juana Iza Sologaitúa	Tercia (Murcia)	57.2610	U. núm. 2 de Amurrio (Alava).
D. ^a Delfina Sala Eñías	La Pña. (Gerona)	57.1960	U. de Vilopriu (Gerona).
D. ^a Jacinta María Vizcaíno Prieto	La Baña (León)	57.1046	U. de Abares Ribera, Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León).
D. ^a María Concepción Galve Pérez	Casas de Juan Núñez (Albacete)	57.0934	Párvulos de Benipeizcar (Valencia).
D. ^a Antonia Padrón Osorio	Pájara (Las Palmas)	57.0546	Mixta de Santidad, Ayuntamiento de Arucas (Las Palmas).
D. ^a Julia Uranga Zubizaray	Torre Val de San Pedro (Segovia)	56.8982	Mixta Barriada de Gorocica, Ayuntamiento de Ondarroa (Vizcaya).
D. ^a Asunción Rin Sañaseca	Torreletas (Barcelona)	56.7680	U. de Mediona (Barcelona).
D. ^a Eugenia Rodríguez Magán	Irijoa (Coruña)	56.7408	Mixta de San Esteban de Anós, Ayuntamiento de Cabana (La Coruña).
D. ^a María Luisa Emilia Aja Mazas	Las Fraguas (Santander)	56.1008	Mixta de Villasecusa (Santander).
D. ^a María Pilar Arana Esquivel	Amezqueta (Vizcaya)	55.4624	Mixta Barriada de La Campa, Ayuntamiento de Urduliz (Vizcaya).

N.º 7 ex barriada.

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	PUNTUACION	NÚMERO ESCALAFÓN O PROMOCION	DESTINO.
D.ª María Carmen Sasain Garmendia.	Meagás (Guipúzcoa)	55,4626	N. 19 ex barriada.	Mixta de Elduayen (Guipúzcoa).
D.ª M.ª Concepción Aguirre Arabaolaza.	Carbonera (Logroño)	55,4626	» 20 Idem	Mixta de Apatamonasterio (Vizcaya).
D.ª Felisa Fernández Rubio	Albiz-Mendata (Vizcaya)	55,4626	» 32 Idem	U. de Ubera, Ayuntamiento de Vergara (Guipúzcoa).
D.ª Juana Aguirregomezorta Iriondo	Menchacaetas (Vizcaya)	55,4626	» 60 Idem	U. de Somorrostro, Ayuntamiento de San Julián de Musques (Vizcaya).
D.ª Trinidad Egaña y Basterra	Eizaga (Vizcaya)	55,4626	» 71 Idem	Mixta Barriada de Mecoleta, Ayuntamiento de Ochandiano (Vizcaya).
D.ª María Jacinta Insausti Treviño	Zugastieta (Vizcaya)	55,4626	» 79 Idem	Mixta Barriada de Luno, Ayuntamiento de Guernica (Vizcaya).
D.ª Victoria Ciluaga Iruquieta	Mendiola (Vizcaya)	55,4626	» 85 Idem	Mixta Barriada de Aldanas, Ayuntamiento de Amorebieta (Vizcaya).
D.ª Benita Arregui Garitagoitia	Orobios (Vizcaya)	55,4626	» 97 Idem	U. Barriada de Rigoitiolea, Ayuntamiento de Rigoitia (Vizcaya).
D.ª Visitación Gotor Clemente	Trasmoz de Moncayo (Zaragoza) provisional	55,4222		U. de Vera de Moncayo (Zaragoza).
D.ª Teresa Basania Llendzorros	Doade (Lugo)	55,3872		Mixta de Francos, Ayuntamiento Otero de Rey (Lugo).
D.ª Pilar Pujante Pujante	Favareta (Valencia)	55,2986		Mixta de Rincón de Almodóvar, Ayuntamiento Murcia.
D.ª Anastasia Núñez González	Bárceña de Bureba (Burgos)	55,1870		Mixta de Argés, Ayuntamiento de Valle de Manzanedo (Burgos).
D.ª Lucía Inaraja Gutiérrez	Castromembibre (Valladolid)	55,1302		Mixta de Villamarciel, Ayuntamiento de Tordesillas (Valladolid).
D.ª Isabel Fernández Abeleira	Puebla de Sancho-Pérez (Badajoz) provisional	55,0176		U. núm. 5 de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
D.ª María Concepción Aguirre González.	Reinosa (Santander)	54,9738		U. de Ampudia (Palencia).
D.ª Purificación Varela Curbera	Hermida (Pontevedra)	54,8238		Mixta de Costa, Ayuntamiento de Rois (La Coruña).
D.ª Josefa López Alcalde	Cortes de Tajuña (Guadalajara)	54,5168		Mixta de La Mierla (Guadalajara).
D.ª Juliana Respaldiza Ugarte	Santiago de Tudela (Burgos)	54,4404		Párvulos de Alegria (Alava).
D.ª Josefa Sarrablo Aguiar	Campos (Teruel) provisional	54,4040		Párvulos de Rivas, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
D.ª Pilar Seco de Pablo	Monterde (Zaragoza)	54,2210		S. G. de Ariza (Zaragoza).
D.ª Inés Muñoz Gutiérrez	Castellnou de Olujas (Lérida)	53,8680		Párvulos de Piera (Barcelona).
D.ª Mónica M. Delgado Rodrigo	Barradillo (Salamanca) provisional	53,8424		U. de San Morales (Salamanca).
D.ª Dolores Quián Pérez	Borra-San. Pantaleón (Lugo)	53,8406		Mixta de Ledesma, Ayuntamiento de Boqueijón (La Coruña).
D.ª Angela C. Bléuca López	Lecinena (Zaragoza)	53,4020		S. G. de Berga (Barcelona).
D.ª Inés Muñoz Gutiérrez	Montemayor (Córdoba)	53,1240		Párvulos de Montemayor (Córdoba).
D.ª María Espinosa Santos	Zelamea la Real (Huelva)	53,0806		U. núm. 2 de Medina Sidonia (Cádiz).
D.ª María Mercedes Areitia e Irizar	Larrabasterra (Vizcaya) provisional	52,9348		Mixta Barriada de Saráchaga, Ayuntamiento de Plenicia (Vizcaya).
D.ª Aurora Villanueva Toca	Vigo de Sanabria (Zamora)	52,7940		U. de Santa Cruz, Ayuntamiento de Molledo (Santander).
D.ª María Daffos Barrere	Cenicero (Logroño)	52,6922		S. G. de Falses (Tarragona).
D.ª Josefa Orosia Martín Sánchez	Pradilla de Belorado (Burgos)	52,6464		U. de Santa Cruz del Valle (Burgos).
D.ª Ana Ruiz Galán	Benarrabal (Málaga)	52,3374		U. núm. 1 de Almotía (Málaga).
D.ª Dolores Arsuaga Iturriza	Arguñana (Navarra)	52,3000		U. de Zaldivia (Guipúzcoa).
D.ª Carmen Cayón Cuesta	Acumuer (Huesca)	52,1856		U. de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón (Santander).
D.ª Saturnina Miguélez Hernández	Boeza (León)	52,1714		U. de Mañaz, de Cepeda (León).
D.ª Montserrat Salafraña Lladós	Villamayor de los Montes (Burgos)	51,8712		U. de Cánoves (Barcelona).
D.ª Amparo Ariza Torres	Talayuelas (Cuenca)	51,6918		U. núm. 1 de Gilena (Sevilla).
D.ª Dolores Bertó Salom	Gurdamar (Valencia) provisional	51,6326		Párvulos de Benifairó de Vallidigna (Valencia).
D.ª Agustina Viles Balaguero	Pujalt (Barcelona)	51,4366		S. G. de Torregrosa (Lérida).
D.ª Teresa Llopis Roig	Encineto (León)	51,2278		Párvulos de Torrelavid (Barcelona).
D.ª Bienvenida Vilchez Sánchez	Antequera (Málaga) provisional	51,1700		U. de Benagalbón (Málaga).
D.ª María del Pilar Morales Embarba.	Longás (Zaragoza)	51,1576		S. G. de Magallón (Zaragoza).

(Continuará.)

Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Profesor de «Derecho usual», vacante en el Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Recibidos los expedientes de los señores opositores admitidos definitivamente a este concurso-oposición, se convoca a los mismos para el día 25 de junio, a las cinco de la tarde, en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Mujer, calle del General Sanjurjo (antes Abascal), número 42, día en que tendrá lugar la presentación de los opositores y entrega de las Memorias a que hace referencia la condición 13 de la Orden de 2 de septiembre de 1945, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 del mismo, así como cuantos documentos deseen aportar en dicho acto.

A partir del día 6 del mismo mes de junio estará a disposición de los señores opositores el programa por el que ha de realizarse el segundo ejercicio de estas oposiciones en la Administración de la Universidad de Madrid, calle de San Bernardo, número 49.

Madrid, 1.º de junio de 1946.—El Presidente, Ursicino Alvarez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Castellar del Vallés (Barcelona) a don Pedro Carmona Núñez.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a Castellar del Vallés (Barcelona) a don Pedro Carmona Núñez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 148.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 149.609,53 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando subasta de las obras de abastecimiento y distribución de aguas de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).

Hasta las trece horas del día 5 de junio de 1946 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 853.023,88+25% = 1.067.029,85.

La fianza provisional, a 21.005,44 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de junio de 1946, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, en la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental (Barcelona), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad

que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichos efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

998—A. C.

Anunciando subasta de las obras de revestimiento del Canal del Flumen entre los perfiles 12.438 al 20.488 (Riegos del Alto Aragón).

Hasta las trece horas del día 5 de junio de 1946 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 2.318.023,28+25% = 2.807.529,10.

La fianza provisional, a 48.462,94 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 11 de junio de 1946, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hi-

drálicas, y en la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número con residencia en, provincia de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y LA CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo la póliza de adquisición de dichas efectos. En este último caso, se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición se se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana,

durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del subsidio para la vejez, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola
996—A. C.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don Juan Calafell Llovera para ampliar y ejecutar las obras de un merendero en la playa de Sitges (Barcelona).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona a instancia de don Juan Calafell Llovera para terminar y legalizar las obras de un merendero en la playa de Sitges;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Juan Calafell Llovera para ocupar, con carácter permanente en la playa de Sitges, una parcela rectangular de terreno de 17,20 metros de longitud, paralela a la playa, y 11,00 metros de profundidad, lindando con la acera del paso marítimo, y a 10,20 metros de distancia del mojón número 1 de la concesión del balneario Pabellón de Mar en dirección a la caseta del varadero mecánico, en cuya parcela está construido el merendero público «Bar Chiringuito», quedando legalizadas las obras comprendidas en el proyecto.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Aurelio G. Isla con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo. No podrá dedicarse el terreno afectado a fines ni usos distintos

a aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y a no subarrendar el edificio e instalaciones que comprenda.

3.ª La presente autorización se otorga a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, ateniéndose al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos y caducando por causa de mayor interés público o por falta de cumplimiento por parte del concesionario de estas condiciones.

4.ª Serán respetadas las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento de naufragos, no pudiendo por ningún concepto el concesionario impedir el libre paso y uso público de la playa.

5.ª Las obras que falten de ser ejecutadas para completar las del proyecto que se aprueba con esta concesión deberán ser terminadas en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la presente resolución, y una vez transcurrido el mismo, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas al reconocimiento final de las obras, levantando acta de su resultado para su ulterior aprobación, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen.

6.ª Esta concesión será reintegrada por su titular en el plazo de quince días, a partir de su fecha, con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

7.ª El concesionario abonará el canon de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada y año, a contar de la fecha de su concesión, cuyo canon será revisable, y por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

8.ª El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Costas y Fronteras, en la Ley de Protección a la Industria Nacional, Ley de Accidentes del Trabajo y demás que en lo sucesivo le sean de aplicación con carácter general.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Barcelona.

MINISTERIO DE TRABAJO Instituto Social de la Marina

Señalando la fecha de apertura de sobres para el concurso-subasta de las obras de un grupo de 56 viviendas protegidas en Denia (Alicante).

Habiendo concluido el plazo de admisión de propuestas de opción al concurso-subasta de las obras el día 31 de mayo pasado,

Se hace saber: Que el próximo día 6 de junio, a las once horas de la mañana, se procederá a la apertura de los sobres presentados en plazo oportuno y a la celebración de la subasta en los locales de este Instituto (Génova, núm. 24), ante Notario a quien por turno corresponda.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Secretario general, Manuel de Arizmendi.